

**0323-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las catorce horas con cincuenta y dos minutos del veintitres de marzo de dos mil veintitres.

**Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA REPÚBLICA en el cantón SARAPIQUÍ de la provincia HEREDIA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, así como los documentos aportados por la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento de Registro de Partidos Políticos, se determina que el partido NUEVA REPÚBLICA celebró el día cuatro de marzo del año dos mil veintitres, de forma presencial, la asamblea cantonal de SARAPIQUÍ, de la provincia de HEREDIA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA  
CANTÓN SARAPIQUÍ**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
107880605	DAMARIS ESPINOZA CORRALES	PRESIDENTE PROPIETARIO
702590313	JUSTY JACOB BALTODANO BENAVIDES	SECRETARIO PROPIETARIO
401120760	LORENA CARBALLO ESQUIVEL	TESORERO PROPIETARIO
105860180	VICTOR JULIO ESTRADA MENA	PRESIDENTE SUPLENTE
502180077	ELADIO GUTIERREZ HERNANDEZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
702270211	MICHELLE ROSANY CAMACHO ESPINOZA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
107880605	DAMARIS ESPINOZA CORRALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
702590313	JUSTY JACOB BALTODANO BENAVIDES	TERRITORIAL PROPIETARIO
401120760	LORENA CARBALLO ESQUIVEL	TERRITORIAL PROPIETARIO
105860180	VICTOR JULIO ESTRADA MENA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502180077	ELADIO GUTIERREZ HERNANDEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
108030889	ELIZABETH MARIN SALAS	TERRITORIAL SUPLENTE
109200352	MIREDIS BENAVIDES RAMIREZ	TERRITORIAL SUPLENTE
602250950	ROGER CAMACHO MARIN	TERRITORIAL SUPLENTE

**Inconsistencia:** No procede la acreditación de la señora Reina Isabel Mattus Miranda, cédula de identidad n.º 701900987, como secretaria suplente y delegada territorial

propietaria, toda vez que presenta doble militancia con el partido Liberación Nacional, al haber sido acreditada como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria por el distrito de Puerto Viejo, cantón de Sarapiquí, designada así en fecha seis de junio de dos mil veintiuno (ver auto 2173-DRPP-2021 de las quince horas con diez minutos del veintidós de julio dos mil veintiuno). Así las cosas, para la debida subsanación se deberá presentar ante este Órgano Electoral, la carta original de renuncia de la señora Mattus Miranda, debidamente recibida por el partido al que dimite, caso contrario, deberá la agrupación política convocar a una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes. En virtud de lo expuesto, se encuentran pendiente de acreditación los cargos de la secretaria suplente y un delegado territorial propietario.

Tome en consideración la agrupación política, que la estructura partidaria en el cantón de cita, se encuentra vigente hasta el día siete de junio de dos mil veintitrés, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, ello de conformidad con lo dispuesto por la Magistratura Electoral en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

Ref., No.: S (1951, 1986, **2008**)-2023